

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 30, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de junio de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Zayra Deigado Almodóvar
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable Alejandro Martínez Burgos
6. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

14. Honorable José Á. González Hernández
15. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez (Al momento de la votación)
16. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez (Al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 25
Ordenanza Núm. 30

Serie 2014-2015

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR UN AJUSTE AL BONO DE NAVIDAD A SER PAGADO A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, autoriza la concesión de un Bono de Navidad a los empleados y funcionarios públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disposición legal que se hizo extensiva a los municipios, siempre que la Legislatura Municipal aprobara la correspondiente legislación local.

POR CUANTO: El 28 de abril de 1996, se aprobó la Ley Núm. 28 en virtud de la cual se añadió un inciso (c) al Artículo 11.016 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, que dispone como sigue:
“(c) Bono de Navidad – Los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida en la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, según enmendada, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una Ordenanza.”

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 28, *supra*, se aprobó la Ordenanza Núm. 9, Serie 2008-2009, del 7 de agosto de 2008, enmendada por las Ordenanzas Núm. 12, Serie 2008-2009 del 22 de septiembre de 2008, 2008 y la Núm.15, Serie 2008-2009 del 27 de septiembre de 2008, y luego mediante la Ordenanza Número 20, Serie 2011-2012, del 17 de octubre de 2011, se autorizó la concesión de un bono de Navidad, por una cuantía de hasta \$1,700.00 por empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva y Legislativa del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: En la plantilla de personal del Municipio de Humacao, hay empleados que rinden labor por distintas jornadas de trabajo. Entiéndase, hay grupos de empleados que rinden labor diaria por cuatro horas, otros por seis horas y otros en jornada completa.

POR CUANTO: El beneficio del Bono de Navidad, en su capacidad máxima de \$1,700.00, se ha estado concediendo a todos los empleados, sin distinción de a cuál jornada laboral pertenecen, lo que resulta en una desproporción, tomando en cuenta que no hay igualdad de condiciones, además, que resulta también desproporcional a los parámetros que establece la Ley 34-1969.

POR CUANTO: Tomando en consideración la situación económica en que se encuentra nuestro país, pero muy en especial las arcas municipales y excluyendo el tener que tomar otras medidas más severas para realizar los ajustes económicos necesarios, tomando como base justa, se propone un ajuste proporcional por jornada a las cantidades del Bono de Navidad que se le entregará a los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Humacao en diciembre próximo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se autoriza un ajuste proporcional por jornada al Bono de Navidad a ser pagado a los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Humacao, el próximo mes de diciembre, conforme se establece a continuación:

- Empleados y Funcionarios a jornada completa- \$1,700.00
- Empleados y Funcionarios a 6 horas- \$800.00
- Empleados y Funcionarios a 4 horas- \$600.00

En casos extraordinarios, por ejemplo, los empleados acogidos a la Ordenanza Número 3, Serie 2006-2007, firmada por el Alcalde el 14 de agosto de 2006, serán trabajados y atendidos

individualmente por el Departamento de Recursos Humanos, para su evaluación y cualificación para recibir su Bono de Navidad.

ARTÍCULO 2: Las disposiciones de esta Ordenanza no se aplicarán al Alcalde de Humacao ni a los legisladores municipales.

ARTÍCULO 3: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde y advendrá en vigor a partir del 1 de julio de 2015.

ARTÍCULO 4: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, Comisionado de Asuntos Municipales, al Secretario de Hacienda y a la Oficina de Secretaría Municipal, y demás departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RIGO, EL 11 DE JUNIO DE 2015.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidi Vázquez Fontáñez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 12 DE JUNIO DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 12 DE JUNIO DE 2015.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde